



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A  
VULPEX VELOX INVEST, S.L. LA AUTORIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN  
FOTOVOLTAICA FV BILYANA 2 DE 58,18 MW DE  
POTENCIA INSTALADA, Y SUS  
INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS  
TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONÓVAR, NOVELDA  
Y ASPE, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**REF: INF/DE/116/23 (PFot-481)**

Fecha: 03/04/2023

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A VULPEX VELOX INVEST, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV BILYANA 2 DE 58,18 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONÓVAR, NOVELDA Y ASPE, EN LA PROVINCIA DE ALICANTE**

**Expediente: INF/DE/116/23 (PFot-481)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretaria**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 3 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a VULPEX VELOX INVEST, S.L. (en adelante el solicitante), autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Bilyana 2 de 58,18 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Monóvar, Novelda y Aspe, en la provincia de Alicante, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de marzo de 2023 tiene entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 15 de marzo de 2023, por el que se solicita informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Instalación fotovoltaica FV Bilyana 2 de 58,2 MW de potencia pico y 48,15 MW de potencia de inversores, con paneles fotovoltaicos y estructura con seguidores horizontales.

Las infraestructuras de evacuación que forman parte del alcance de la Propuesta de Resolución se compone de las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación “FV Monóvar” 220/30 kV, afectando al término municipal de Monóvar, en la provincia de Alicante.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la resolución, siendo objeto del expediente INF/DE/116/23 , PFot-480 correspondiente a las instalación FV Bilyana 1.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud inicial, junto con la documentación técnica y ambiental.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Acuerdo de promotores.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.
- Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 15 de noviembre de 2019, Red Eléctrica de España (REE) emite informe con el correspondiente permiso de acceso a la red de transporte en la subestación NOVELDA 220 kV para las instalaciones fotovoltaicas FV Bilyana 1, y FV Bilyana 2.

Con fecha 24 de julio de 2020, REE emite informe de Cumplimiento para las Condiciones Técnicas de Conexión, donde se otorga permiso de conexión a las instalaciones mencionadas.

Con fecha 18 de septiembre de 2020, la empresa ELEANOR INVESTMENT, S.L., solicitó autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica FV Bilyana 2 de 58,2 MW instalados en módulos fotovoltaicos y 48,15 MW instalados en inversores, e infraestructura de evacuación en los términos municipales de Villena, Pinoso, Monóvar y Novelda, en la provincia de Alicante y en el municipio de Yecla, en la provincia de Murcia.

Con fecha 1 de octubre de 2021, Destream 2017, S.L., promotor de la instalación fotovoltaica FV Bilyana 1 (tramitada bajo el expediente SGEE/PFot-480) y Eleanor Investment, S.L., promotor de la instalación fotovoltaica FV Bilyana 2, modifican la ubicación de sus respectivas instalaciones fotovoltaicas y las unifican en un único parque fotovoltaico denominado FV Monóver de 116 MW de potencia pico y 96,32 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Salinas, Monóvar y Novelda, provincia de Alicante. Adicionalmente, ambos proyectos pasaron a gestionarse, de forma unificada, por el nuevo promotor Vulpes Velox Invest, S.L.

Con fecha 23 de noviembre de 2022 el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante emite informe, complementado posteriormente, que recoge el trámite de información pública realizado.

Con fecha 17 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD emitió resolución por la que formuló la Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto mencionado, que incluye las condiciones ambientales correspondientes y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

### **2.1. Principal normativa aplicable**

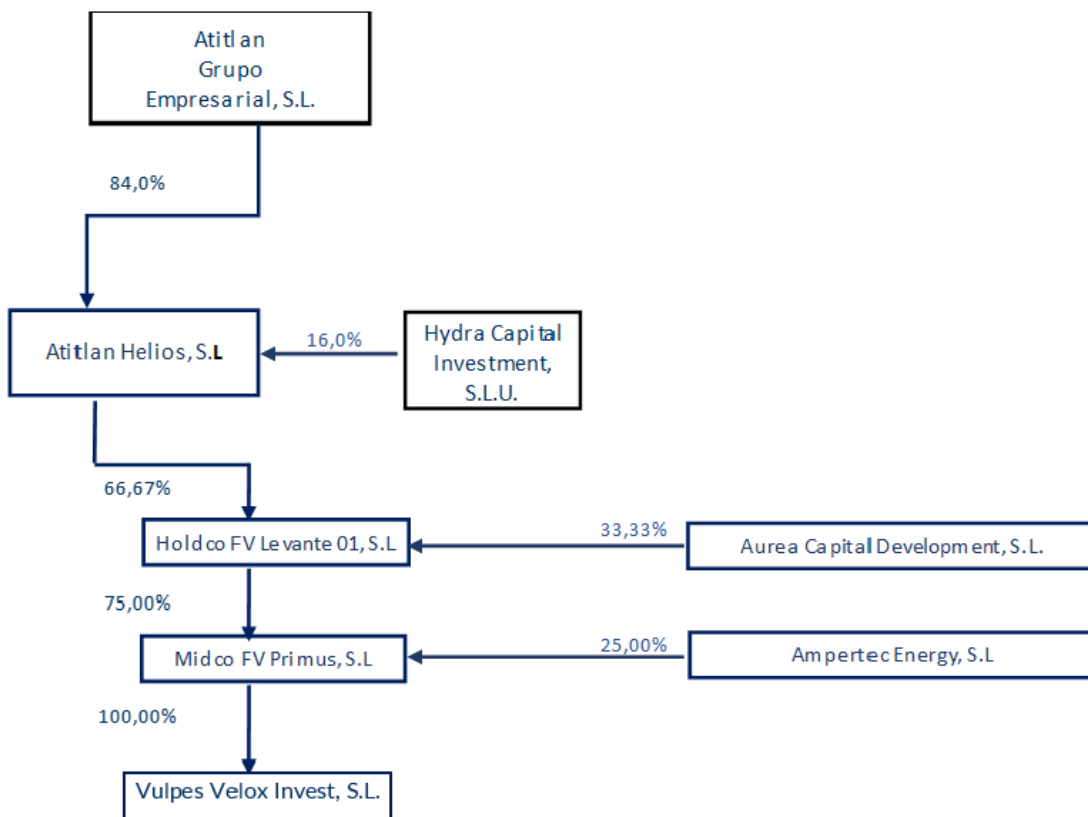
El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *“Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley

17/2022, de 20 de septiembre, establece que "en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."

## 2.2. Grupo empresarial al que pertenece VULPES VELOX INVEST, S.L.

El solicitante de la autorización VULPES VELOX INVEST, S.L, según un documento presentado con fecha de enero de 2023, sostiene que dicha empresa tiene la siguiente estructura societaria:



Se aportan escrituras notariales de fecha 11 de enero de 2019 mediante la que se constituye como Sociedad Limitada ante notario la sociedad HOLDCO FV LEVANTE 01, S.L., figurando como socio la entidad ATITLAN GRUPO EMPRESARIAL S.L. Por otra parte, con fecha 25 de julio de 2019 se constituye ante notario la empresa MIDCO FV PRIMUS S.L. con la participación de AMPERTEC ENERGY S.L. y de HOLDCO FV LEVANTE01, S.L. Asimismo, en escritura de fecha 10 de diciembre de 2021 de elevación a público de acuerdos sociales figuran los nombramientos de las entidades ATITLAN HELIOS SOCIEDAD LIMITADA y MIDCO FV PRIMUS SOCIEDAD LIMITADA como

miembros de órganos de administración de VULPES VELOX INVEST, S.L. Todos estos documentos han sido aportados por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que, según alega el solicitante de la autorización en su escrito de fecha de enero de 2023, describirían su situación actual, si no ha habido cambios a posteriori.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

Se ha analizado la empresa solicitante, comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la sociedad denominada VULPES VELOX INVEST, S.L fue constituida mediante escritura notarial el 7 de octubre de 2019, y tiene como objeto la promoción, construcción, gestión, explotación y mantenimiento de instalaciones de aprovechamiento y/o producción de energía eléctrica, térmica y mecánica, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada<sup>1</sup>, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

#### **3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica**

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

---

<sup>1</sup> En la documentación remitida por la DGPEM no se incluye la escritura de constitución de VULPES VELOX INVEST, S.L. ni su relación societaria con MIDCO FV PRIMUS S.L. o sus posibles posteriores modificaciones societarias. No obstante, se aporta escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de 10 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se indica que VULPES VELOX INVEST, S.L. fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 7 de octubre de 2019 y tiene por objeto social objeto la promoción, construcción, gestión, explotación y mantenimiento de instalaciones de aprovechamiento y/o producción de energía eléctrica, térmica y mecánica, bien de forma conjunta o separada, así como su comercialización.

Asimismo, según indica el solicitante en su escrito de enero de 2023, VULPES VELOX INVEST, S.L. se constituyó por tiempo indefinido el 7 de octubre de 2019 y está inscrita en el registro mercantil de Valencia. Del mismo modo, alega que actualmente es una sociedad dependiente al 100% de la sociedad Midco FV Primus, S.L, la cual pertenece en un 75% a la mercantil Holdco FV Levante 01, S.L y en un 25% restante, a Ampertec energy, S.L. A su vez, Holdco FV Levante 01, S., pertenece en un 66,67% a Atitlan Helios, S.L y en un 33,33% a Aurea Capital Development, S.L. Atitlan Helios, S.L, viene representada en un 84% por Atitlan Grupo Empresarial, S.L y el 16% restante por la sociedad Hydra Capital Investment, S.L.

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la empresa AMPERTEC ENERGY, S.L. cuenta con experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos solares fotovoltaicos en España con una potencia instalada de más de 360 MW. Por su parte, la sociedad AUREA CAPITAL DEVELOPMENT S.L. participa en la adquisición, construcción y gestión de proyectos de generación solar fotovoltaica de 2.410 MW de potencia. Según alega el solicitante de la autorización en su escrito de fecha de enero de 2023, tal como se ha indicado en el apartado 2.2., ambas empresas forman parte de la estructura societaria de la empresa solicitante, con una participación conjunta en el capital social superior al 25%.

Según la información aportada, la capacidad técnica de la empresa VULPES VELOX INVEST, S.L. quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en el artículo 121.3.b) 2ª del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha analizado desde la perspectiva económico-financiera la empresa VULPES VELOX INVEST, S.L., comprobándose que en la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe figuran las cuentas anuales del ejercicio 2021 de dicha empresa presentadas en el Registro Mercantil. Según dicha información, la empresa solicitante tiene un patrimonio neto negativo **[INICIO CONFIDENCIAL] . [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del que es, según alega el solicitante de la autorización en su escrito de fecha de enero de 2023, el socio único de VULPES VELOX INVEST, S.L., MIDCO FV Primus, S.L., comprobándose que:

- Verificadas las Cuentas Anuales Abreviadas al cierre del ejercicio 2021, se ha comprobado que MIDCO FV Primus, S.L. contaba con **[INICIO CONFIDENCIAL] . [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ATITLAN (Atitlan Grupo Empresarial, S.L. y sociedades dependientes) —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación, según manifiesta el solicitante—, comprobándose que:

- Verificadas las Cuentas Anuales Abreviadas Consolidadas del Grupo ATITLAN correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021, auditadas según informe auditoría de fecha 22 de junio de 2022, se ha comprobado que el Grupo contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] . [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

Se ha analizado la empresa solicitante, VULPES VELOX INVEST, S.L. De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, las cuentas anuales del ejercicio 2021 presentadas en el Registro Mercantil presentan una situación patrimonial desequilibrada.

La capacidad económica del grupo matriz ATITLAN GRUPO EMPRESARIAL, S.L. y de la empresa MIDCO FV Primus, S.L., socio único al que pertenece el solicitante de la autorización, según alega en su escrito de fecha de enero de 2023, ha podido ser evaluada gracias a la verificación de sus cuentas anuales consolidadas y auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y resulta suficientemente acreditada.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a VULPEX VELOX INVEST, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Bilyana 2 de 58,18 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Monóvar, Novelda y Aspe, en la provincia de Alicante, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).